



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad
personal, Lima Metropolitana, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada.

AUTORA:

Perez Cruz, Cinthia del Pilar (orcid.org/0000-0001-5763-1119)

ASESOR:

Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo (orcid.org/0000-0003-1057-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Procesal penal, Sistema de penas, Causas y formas del
Fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria.

Lleno de regocijo, de amor y esperanza, dedico este proyecto a cada uno de mis seres queridos, quienes han sido mis pilares para seguir adelante. Con mucho cariño y gratitud a mis padres Sixto Pérez y Pilar Cruz, porque ellos son la motivación de mi vida, me apoyan constantemente en mis éxitos personales y luchan a cada momento por mí, enseñándome el camino justo de la vida. A mis hermanos, porque son la razón de sentirme tan orgullosa de culminar mi meta, gracias a ellos por confiar siempre en mí.

Agradecimiento.

Dios, tu amor y tu bondad no tienen fin, agradezco a Dios por haberme otorgado una familia maravillosa, quienes han creído en mí siempre, con ejemplo de superación, humildad y sacrificio, enseñándome a valorar todo lo que tengo. A todos ellos dedico el presente trabajo, porque han fomentado en mí, el deseo de superación y de triunfo en la vida. Este trabajo de tesis ha sido una gran bendición y agradezco a mis padres por ser los principales promotores de mis sueños, por creer en mí, por los consejos, valores y principios que siempre me han inculcado.

Índice de Contenido

| | |
|---|-----------|
| Carri tula | |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Índice de Contenido..... | iv |
| Índice de gráficos y figuras | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 8 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 10 |
| III. METODOLOGÍA..... | 23 |
| 3.1. Tipo y Diseño de Investigación..... | 23 |
| 3.2. Categorización , Subcategorización y Matriz de Categorización..... | 23 |
| 3.3. Escenario de Estudio..... | 24 |
| 3.4. Participantes..... | 24 |
| 3.5. Técnica e Instrumento de recolección de datos..... | 26 |
| 3.6. Procedimiento..... | 27 |
| 3.7. Rigor Científico..... | 27 |
| 3.8. Método de Análisis de datos..... | 28 |
| 3.9. Aspectos Éticos..... | 28 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 29 |
| V. CONCLUSIONES..... | 34 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 35 |
| REFERENCIAS : | 36 |
| ANEXOS | 41 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1- Lista de Entrevistados | 25 |
| Tabla 2- Documentos revisados..... | 26 |
| Tabla 3 -Validación de Instrumentos | 28 |

Resumen

En la investigación del estudio, se visualiza que surge consecuencias de cambios tecnológicos tanto a nivel internacional, nacional y local; donde se refleja algunos delitos informáticos, cabe detallar que este delito se considera una acción típica, antijurídica y culpable; cuya acción busca alterar los datos, generalizando un delito que afecta principalmente a la intimidad personal. La investigación ha tenido como objetivo general analizar de qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana 2021. En metodología corresponde al enfoque cualitativo, de tipo básico, con estudio descriptivo de los artículos científicos indexados en bases de los datos. En los resultados se analizan las definiciones del estudio planteado para el campo profesional de la abogacía teniendo en cuenta los delitos informáticos y la intimidad de la persona. Así mismo, en conclusión, se analizará la evaluación del estudio del tema planteado para mayor eficacia y eficiente en la investigación

Palabras claves: Delito informáticos, Derecho a la intimidad personal, vulneran.

Abstract

This magazine article arises from the consequences of technological changes both at the international, national and local level; where some computer crimes are reflected, it should be noted that this crime is considered a typical, unlawful and guilty action; whose action seeks to alter the data, generalizing a crime that mainly affects personal privacy. The research has had the general objective of analyzing articles related to the subject of study. In methodology it corresponds to the qualitative approach, of a basic type, with a descriptive study of the scientific articles indexed in databases. In the results, 21 articles were located that were selected for the research work. Analyzing the definitions of the study proposed for the professional field of law, taking into account computer crimes and the privacy of the person. Likewise, in conclusion, the evaluation of the study of the issue raised will be analyzed for greater effectiveness and efficiency in the investigation.

Keywords: Computer crime, Right to personal privacy.

I. INTRODUCCIÓN

En la investigación planteada se describe una serie de fundamentos de los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, donde se refleja la vulnerabilidad de los derechos de la persona humana, como también las normas morales, el uso inadecuado de las redes sociales, exponiéndose a entregar información íntima en una red u otra herramienta.

En la actualidad, a nivel internacional, en el ámbito jurídico surge cambios tecnológicos donde se refleja algunos delitos informáticos violando la intimidad personal de los seres humanos, cabe detallar que este delito se considera una acción típica, antijurídica y culpable; cuya acción busca alterar los datos, generalizando un delito que afecta principalmente a la intimidad de la persona, vulnerando en los niveles psicológicos y moral entre los adolescentes hasta los adultos, de los cuales son lo más vulnerables ante los tipos de delitos que ocurren.

Dado lo mencionado en la realidad problemática se evidencia en el delito informático las modalidades de fraude y el derecho de la intimidad de la persona, que vulneran el bien jurídico protegido a la intimidad de sus datos personales, es por ende que se analizará los delitos informáticos desde la legislación comparada. Debido a estas consideraciones se formula el siguiente problema general, ¿De qué manera los delitos informáticos podrían vulnerar el derecho a la intimidad personal Lima Metropolitana?; seguido a ello formulamos el primer problema específico ¿De qué manera el tráfico ilegal de datos podría vulnerar la información íntima de la persona? Asimismo, se tiene como segundo problema específico ¿De qué manera el medio informático podría atentar al acceso indebido a la plataforma de datos? El presente proyecto de investigación, en la justificación teórica es analizar los delitos informáticos y el derecho a la intimidad de la persona abarcando con proyectos científicos, tesis, etc.; de las cuales serán herramientas necesarias para dar a conocer toda la estructura planificada en la investigación. Por lo tanto, en la justificación práctica que se dará a conocer determinará el delito de informático, recalcando el artículo 207-D del CP y la intimidad personal de la persona. Y por último en la justificación metodológica, abordaremos un enfoque de investigación cualitativa en donde optamos en desarrollar a nivel internacional, nacional y local.

Con ayuda de un instrumento como guía de entrevista que estará dirigido al campo de materia penal que ayudará a la investigación dada de la problemática que se presenta en el artículo de investigación; los cuales serán útil en los estudios académicos posteriores.

En estas justificaciones dadas, se opta a un objetivo general Analizar de qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana 2021. Por otro lado, en el primer objetivo específico Analizar de qué manera el tráfico ilegal de datos vulnera la información íntima de la persona. En segundo objetivo específico Determinar de qué manera el medio informático atentara al acceso indebido a la plataforma de datos.

II. MARCO TEÓRICO

En este entorno, se abordará los antecedentes, los principales conceptos, teorías relacionadas al estudio de la investigación, como dar a conocer nuevos conocimientos intelectuales, donde proporciona la información de la presente investigación, utilizando las herramientas necesarias como las páginas digitales como Redib, Redalyc, Scielo, Dialnet, Latindex, Ebscohost, artículos científicos y tesis; indexados tanto en español como en inglés. Es entonces que se analiza desde el extranjero hasta nivel local.

En antecedente a nivel internacional, en Ecuador, la creadora Ruiz (2016) en la tesis denominada “Análisis de los delitos y la violación de los derechos constitucionales”, para optar la grado de abogacía, en la Universidad Nacional de Loja-Ecuador; en su presente estudio como objetivo principal, es establecer los vínculos entre sus hechos, lo cual se enuncia en sus leyes donde expliquen los fenómenos del mundo y permiten obtener varios conocimientos eficientes en los individuos sociales, la metodología es de enfoque pluri metódico, de los cuales usaron métodos, procedimientos y técnicas de su investigación científica para el desarrollo de la tesis, en su quinta conclusión nos menciona que las redes tecnológicas es un medio informativo entre los seres humanos, en donde, a través de ella se logra compartir algunos intereses, por las vías digitales que sirven para la comunicación y documentación personal; no obstante, es utilizado por los ciberdelincuentes para perpetrar delitos, siendo estos complicados para la atribución de la responsabilidad penal del autor del delito. (pp. 93-94)

En el país de Guatemala, la tesista Escobedo (2016) en su tesis denominada “Análisis jurídico del fraude cibernético en Guatemala” para el grado de licenciada en ciencias sociales, en su objetivo es establecer si obtiene una diferencia en la transgresión de sus derechos constitucionales como garantías las mínimas e irrenunciables en la CPR de Guatemala, así mismo su metodología es de análisis tipo jurídico propositivo, es decir, que se plantea desde el problema hasta la solución para una aplicación de una ley en el ordenamiento jurídico que tenga relación al fraude cibernético y en su primer párrafo de su conclusión nos manifiesta que los derechos constitucionales que se infringe a causa de una estafa cibernética

en Guatemala, es entonces que la autora nos indica que en el resultado de la investigación se autodetermina en la reserva de la intimidad de los datos de la persona en donde se refleja la información u otros documentos; en caso se verifique que es vulnerado se centrará a unas consecuencias de esa modalidad que causara un daño cibernético que se denominará como delitos informáticos. (p.147)

En Ecuador, la autora Vasco (2015) en su estudio de tesis denominada “Uso de redes sociales y el derecho a la intimidad” para optar el nombramiento de abogada, en su objetivo es investigar cómo el uso tecnológico tendría consecuencias en donde se vulnera el derecho de la persona, en su metodología de la investigación es de base inductivo-deductivo, es decir de un estudio analítico a los acontecimientos y se argumenta soluciones generales, en donde se plantea la observación con la hipótesis para ser comprobadas en mayor rango, en su segunda conclusión menciona la intimidad y la información deben ser considerados iguales como instituciones jurídicas, porque la relación que se obtiene es muy estrecha en los conceptos, de los cuales existe que cada uno es necesario en la presencia y el otro en el ejercicio de este. (p.13)

En Guayaquil, los investigadores Saab & Víneces (2020) mencionan en sus investigaciones de la tesis que tiene como título “Análisis jurídico del derecho a la intimidad”, para obtener licenciamiento de abogado, en la Universidad Católica, el objetivo es analizar el derecho a la intimidad al entorno a la doctrina, donde no se visualice la dificultad del tal derecho en ser cumplida, en su metodología es cualitativa donde se abarcara el análisis del derecho de la intimidad, con la doctrina, jurisprudencia, y los instrumentos, donde se realizará el derecho del hombre, en su primer párrafo de su conclusión nos indica que, el derecho de intimidad propone la seguridad a la persona considerando el respeto que habita, garantizando la protección al ejercicio de los cuales protege sus derechos fundamentales de la sociedad, como mayor importancia que se le da al individuo. (p.23)

Arellano (2021) en su artículo indexado en Scielo y publicado en la Revista Biolex, bajo el título: “El derecho de protección de datos personales”, donde tiene como objetivo principal, establecer reglas que estén orientadas al tratamiento de los datos personas en organizaciones tanto públicas como privadas, se empleó

como metodología la investigación analítica- sistemática, en su conclusión obtener la protección adecuada ante la información íntima de la persona, que constituyen su personalidad, sus gustos o entre otros, donde emerge toda la información a una red de dispositivo, confidenciado todo tipo de movimientos de la persona, en caso presente algún sabotaje como provecho a causar daño de la imagen de la usuario estaría vulnerando su derecho fundamental protegido constitucionalmente, vale mencionar que la persona controla, dispone y decide su información vista ante la sociedad.(p.42)

Mayer & Vera (2020) en su artículo de investigación indexado en Scielo y publicado en la revista Chilena de derecho, bajo el título: “El delito de espionaje informático”, tiene como objetivo principal el comportamiento penal en el ámbito del espionaje, en su metodología cualitativa del enfoque de su investigación, en su conclusión sobre los delitos de espionaje informático, eso abarca del énfasis de un concepto a una delimitación, donde comienza analizar una justa relación con los delitos informáticos, donde examina su sentido y alcance, como nexos a ellos existe ilícitos penales en donde se enfrenta al momento de ocasionar y ante eso se genera un castigo en forma legal. Se indica que el delito de espionaje informático, es la serie de dificultades y delimitación de injustos, lo cual se caracteriza un análisis dogmático, es decir, a la delincuencia informática. (p.227)

Acosta, García & Benavides (2020) en su artículo indexados de la base de Redalyc y publicado en la revista Venezolana de gerencia, titulado: Delitos informáticos, cuyo objetivo principal es fijar sus principales tipos de delitos y riesgos que se genera, en la metodología de enfoque mixto, debido a las variables junto con la hipótesis obtenidas en la investigación, cuyas conclusiones los autores menciona sobre los delitos de impunidad organizada, esto es un acto ilegal que se transmite mediante las redes de información, donde afecta la vida privada intelectual de una sociedad, organizaciones que el estado general, indica que los delitos van en ascenso porque se visualiza muchos casos de fraudes, haciendo uso inadecuado, los delincuentes cibernéticos, extrae la información de lo cual se vulnera la integridad y dañando su estabilidad de las personas en su estado psicológico.(p.13)

Galiano & Tamayo (2018) en su artículos indexados en Redalyc y publicado en la revista de derecho privado, como título: Análisis constitucional de los derechos personalísimo y la relación con los derechos, cuyo objetivo principal es que el estado implemente nuevas políticas que permiten superar discriminación, injusticia, en su metodología descriptiva de enfoque cuantitativa, en su conclusión en los derechos y la relación, los derechos de la personalidad, la vida, la integridad, el honor, la identidad, y la intimidad personal, son reconocidos en nuestra constitución como fundamentales derechos de la persona que no debería vulnerarse en ningún momento, menos actuando en contra de ellos, estos derechos gozan de especial protección por ende no puede sabotearlos en modo de perjudicarían a las personas de la sociedad.(p.150)

Pica (2016) en su artículo indexados de base Redalyc y publicado en la revista estudios constitucionales, con título: El derecho fundamental al olvido en la web, en su objetivo principal, nos indica sobre la vida privada que no tiene que suspenderse el derecho en ninguna legislación, en su metodología es descriptiva de enfoque cualitativa, abarcando su conclusión, donde fundamenta el derecho dando información que obtiene la finalidad de la divulgación, conocido como un factor de interés, actualmente en los derechos fundamentales, es entonces donde se involucran y se refleja la libertad de información de la persona.(p.310)

Villanueva (2017) en su artículo indexado de la base Redalyc, publicado en la revista Boliviana de derecho, con título: El derecho a la intimidad, en su objetivo principal, es dar verificar la relación entre derecho y prestación en los menores de edad, referidos a las nuevas tecnologías, en su metodología es de enfoque cuantitativo, y en su conclusión sobre los menores de edad que usan dispositivos tecnológicos claro está que son celulares o tablets, donde mediante sus redes sociales u otras aplicaciones, despliegan una cantidad de información, es entonces que se reflejan el riesgo donde provoca las determinaciones de situación de sabotajes, suplantación de la persona. (p.211)

Sanz (2016) en su artículo indexados en base Redalyc, publicado en la revista *lus et Praxis*, bajo título: Relación entre la protección de los datos personales y el derecho de acceso a la información pública dentro del marco del derecho comparado, en su objetivo es cumplir la normativa de asegurar el acceso de información mediante procedimientos que protege la intimidad personal, en su metodología descriptiva del enfoque cuantitativa que abarca las legislaciones comparadas de la investigación, dando como conclusión del derecho humano, y la jurisprudencia junto con la doctrina que abarca diversos instrumentos donde otorga el acceso de información, en donde el investigador utiliza el principio de transparencia máxima, dado a una información accesible. (p.366)

El autor Quintanilla (2016) en su artículo indexados a base Redalyc, publicado en espacios públicos, como título: Política informática en México, cuyo objetivo, es dar a conocer el desarrollo de la información política junto a los resultados obtenidos con impulso al uso del internet, en su metodología es descriptiva de enfoque cuantitativa que analiza la política informática, cuya conclusión el delito informático se considera un tópico de la tecnología, es decir refleja aspectos con indicadores múltiples, la infraestructura es de telecomunicación, las redes, y el uso del internet en diferentes modalidades, donde se puede obtener beneficios en informaciones de los usuarios.(p.136)

Gil & Gil (2017) en su artículo indexado en base Redalyc y publicado en la revista *Scientia et técnica*, bajo el título: Seguridad informática organizacional, cuyo objetivo principal, es desarrollar algunas simulación que permitirá evaluar el nivel óptimo de la seguridad que tiene que tener las organizaciones, considerando con aspectos que tenga relación a los riesgos o beneficios, en su metodología, es de enfoque cuantitativa que abarca con la hipótesis de la investigación, en la conclusión nos indica sobre los dispositivos que obtiene acceso a internet en donde se almacena documentos, imágenes, músicas, incluso hasta cuentas bancarias, debe estar resguardados de mayor seguridad, se refleja los datos de los usuarios que puede ser vulnerados si se visualiza a simple vista, a consecuencia de un mal uso que puede otorgarse.(p.197)

Moreno (2017) en su artículo de investigación indexada a la base Redalyc, publicada en la revista estudios constitucionales, cuyo título: La influencia Europea en el ámbito de los derechos fundamentales en España, tiene como objetivo principal, describir sistemas fundamentales europeos que están modificados para un derecho protegido en la legislación como continuación de estudio al derecho de la intimidad de la persona, en su metodología es de enfoque cuantitativa que obtiene la integración de una pluralidad de mecanismo que son metidos con los principios y objetivos del estudio, dado como conclusión que el derecho a la intimidad en España, influye el constitucionalismo de manera protegible en sus derechos, y respetando sus libertades, normativas que lleva a cabo al análisis que esté dado, en la intimidad el ordenamiento jurídico es protegido ante todo para el usuario. (p.324)

Arboleta & Aristizabal (2019) en su artículo indexado a base Redalyc, publicado en la revista de la facultad de derecho y ciencias políticas, bajo el título: La ponderación entre el principio a la intimidad y el principio a la libertad de información, cuyo objetivo principal es dar a conocer la jurisprudencia a la relación principal de la intimidad y la información, dando la finalidad de la presencia de un sistema jurídico, en la metodología es de enfoque cualitativa donde la investigación es descriptiva, en la conclusión nos indica sobre la importancia de los principios que se obtiene en el ordenamiento jurídico que son los derechos fundamentales que se proteja a la persona, tanto su intimidad como la libertad en el uso de su información, dale mencionar que el principio de tal que refleja la privacidad del usuario es delimitando en el sistema de la norma aplicada.(p.44).

A nivel nacional, en Puno, el investigador Muñoz (2018) en su tesis denominada "Protección Penal de la Intimidad Personal en las Redes Sociales" para adquirir el Título de abogado, en la Universidad Nacional del Altiplano, en su objetivo el autor es determinar la protección penal de la intimidad para las redes sociales que se presenta en el Perú si es necesario para las personas como modo de protección, en su metodología es de tipo cualitativo donde se explica la función del estudio de sistemas penales que debe ser coherente en su marco, en su tercera conclusión nos indica que las redes sociales son aplicaciones que permiten que los datos de

toda la información de la persona este expuesta en una red, la mayor importancia es la intimidad personal, donde se abarca la información en donde se almacena y trasmite la disposición del titular, entre ellos tenemos la red más utilizada que es Facebook, Instagram, Twitter, donde el usuario puede trasferir la información necesaria en dicha red; la violación de la intimidad personal en las redes sociales tiene consecuencia y a un daño a la persona, delos cuales se vulnera algunos de sus derechos fundamentales. (p.106)

En la ciudad de Arequipa, el investigador Hanco (2017) en su tesis titulada “La Tipificación del Bien Jurídico Protegido en la Estructura del Tipo Penal Informático como causas de su deficiente regulación en la Ley 30096”, para obtener el Título de abogado, en la Universidad Nacional de San Agustín, en su objetivo de su estudio de investigación es analizar, evaluar, determinar e indicar la tipificación del bien jurídico protegido en su estructura del tipo penal informático como causas de lo incorrecto en la ley de los delitos informáticos, en su metodología es de naturaleza mixtas, donde el enfoque es de cualitativo y cuantitativo, con la mayor preeminencia del cualitativo, es decir de un modo de interpretación hermenéutica de la investigación, en su conclusión en el tercer párrafo nos indica que los tipos penales no tiene la igualdad en la gravedad del fáctico con la determinación de la pena, la ley penal no se encargada de incorporar una distinción entre las sanciones administrativas, ni las faltas penales menos con los delitos, tampoco las normas, el objeto de las conductas que podríaser afectas es el sistema informático.(p.102)

En el departamento de Amazonas, el investigador Espinoza (2018) en su tesis titulada “Las Redes Sociales Y La Vulneración Del Derecho A La Intimidad Personal En Las Denuncias Presentadas En La Fiscalía Penal Corporativa De Chachapoyas, Región Amazonas, 2014 – 2016”, para obtener el Título de abogada, en la Universidad Nacional de Toribio Rodríguez de Mendoza, en su objetivo de la investigación es determinar, analizar, la vulneración del derecho de intimidad por las redes sociales, verificando sobre las denuncias y así proponer la regulación normativa de los delitos contra la intimidad personal, en su metodología es explicativo, descriptivo,, inductivo del enfoque analítico, en la conclusión del primer párrafo nos manifiesta que el avance la materia de la tecnología en las redes

sociales, se ve cada día, llegar a más personas que se suscriban a una red social, de cuál sería el primer requisito en proporcionar la información del usuario, al momento de realizar ese requisito queda desprotegida su intimidad de la persona, dado eso no existiera una violación de su derecho de intimidad personal, sino a un mal uso de las redes sociales viéndose expuesta (o) en su privacidad. (p.90)

En el distrito de Pimentel, el investigador Morales (2016) en sus tesis denominada “La inseguridad al utilizar los servicios de redes sociales y la problemática judicial para regular los delitos informáticos en el Perú 2015”, para optar el Título profesional del abogado, en la Universidad Señor de Sipán, en su objetivo es explicar la razón de los delitos informáticos, donde indica la prevención a las personas acerca de las amenazas del medio de información como problemática donde afecta a la sociedad, en su metodología es de enfoque cualitativo, método que utiliza para extraer información acerca del delito de la investigación, en la tercera conclusión manifiesta que el uso del internet se ha evolucionado en la historia del hombre, en los diversos inventos que se reflejan, no solo para lo laboral sino también para una comunicación, la información en cambiar con otros usuarios es como un uso de herramientas que beneficia la vida del hombre y en aspectos que también existe el resultado de un crecimiento global, la facilidad del uso del internet pero que otros optan a unas malas intenciones aprovechándose de la nueva modalidad del hombre, actuando con una conducta no apropiada ante la persona, violando su intimidad personal.(pp.115-116)

El autor Colas (2016) en su artículo indexado Redalyc, publicado en revista Boliviana de derecho, como título: El delito de intrusismo informático tras la reforma del CP Español, en su objetivo es dar como objeto la acción al acceso o mantenimiento de los datos y programas informáticos, dado en su metodología es descrito de método mixto, junto a su conclusión de la investigación nos menciona sobre el delito intrusismo informático donde la persona recoge una conducta que aprovecha sus conocimientos y lo emplea en la práctica junto con sus ciencias informáticas actuando de esas experiencias puede quebrantar las medidas de la seguridad de información de sistemas, aquellas personas que optan este conocimiento o habilidades en el ámbito del procesamiento de datos se les

considera un hacking blanco, es decir que el sujeto demuestra la habilidad informativa donde puede descubrir fallos de un sistema en donde puede ingresar sin ninguna autorización si la requiere, mientras que el hacking negro son solo conocidos por el lenguaje como crackers, solo usan sus conocimientos informativos, pero a respaldo de sus conductas realiza el daño en el sistema como alterando y a la vez causando atacar la intimidad o el bien jurídico del patrimonio de la persona a consecuencia a ello renace la estafa informativa. (p.219)

A nivel local, en la ciudad de Lima, el autor Mori (2019) en sus título de tesis “Los Delitos Informáticos Y La Protección Penal De La Intimidación En El Distrito Judicial De Lima, Periodo 2008 Al 2012”, para optar el Título de Maestro en Derecho Penal, en la Escuela Universitaria de Posgrado, en su objetivo es conocer la causa en donde influye la inexactitud del trabajo de operadores del policía, fiscalía y jueces, en donde ingresaría a la investigación y juzgamiento de los delitos informáticos, en la metodología es cualitativa en donde la investigación es descriptivo, explicativo en donde abarca a los operadores de justicia y a las personas involucradas a una medida correctiva, en su conclusión manifiesta que la opción es determinar el desacierto de labores en donde los operadores de equidad, es decir; de la investigación y juzgamiento en sus delitos informáticos como también a la protección a la intimidad, se evidencia que la deontología tecnológica se refleja en donde la competitividad de los operadores se adecua a una impropia determinación del código penal, como también a su investigación o juzgamiento de los delitos informáticos que se otorga supuestamente en una protección. (p.p.72-73)

Siguiente con el autor Ramos (2017) en sus tesis titulada “Vulneración de los derechos de honor, la intimidad y la propia imagen en las redes sociales en el distrito de Los Olivos”, para obtener el Título de abogado, en la Universidad Cesar Vallejos, en el objetivo de la investigación es buscar a la sociedad soluciones de problemas encontrar protección a sus derechos fundamentales, su metodología es cualitativo en donde favorece respuestas a los fenómenos sociales, en el tercer párrafo de su conclusión menciona que el usuario si llega a perder su dispositivo celular, y comienzan a recibir amenazas indicándole que revelaran su intimidad

ante las redes sociales, como por ejemplo sus fotos, videos, audios muy comprometedoras, se sugiere acercarse a una identidad más cercana para hacer uso de su derecho en realizar la denuncia correspondiente, si las amenazas fuese por una llamada telefónica, se le brindara toda información valida al agente correspondiente, las personas encargadas llegaran al fin del asunto para obtener que persona está vulnerando el derecho a la intimidad de la usuaria o usuario, entra a detallar, así también gestionara a un perito informático para ser una investigación más profunda y culminar con el proceso más eficaz y rápido. (p.99)

En Lima, el autor de la tesis Pardo (2018), con la investigación denominada "Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos", para adquirir el grado Maestro en derecho penal y procesal penal, en la Universidad César Vallejo, en su objetivo indica analizar el tratamiento jurídico penal en los delitos penales que infringen en el patrimonio, en la metodología es cualitativo, en donde indica la descripción, análisis y la discusión en el estudio mediante las entrevistas, conversaciones, incluye documentos para la interpretación del problema de estudio, en su segundo párrafo de su conclusión refiere que los delitos informáticos contra el patrimonio, se convierte en un fraude informático, dañando la intimidad de la persona, convirtiéndose en un incertidumbre ante la norma, vulnerado su derecho de la persona.

Abarcando los enfoques teóricos, se analiza las explicaciones conceptuales que, de la investigación planteada, precisamente en la primera categoría los delitos informáticos son consecuencias que se obtiene al momento de vulnerar un dato personal de sistema. La autora Ruiz (2016) nos indica que son aquellas conductas ilícitas aptas a una sanción por parte del derecho penal, que hacen un uso indebido de un medio informático; donde implica actividades como perjuicios, estafa, fraudes, sabotaje, falsificación informática. (p.85)

Pasando a la Subcategoría primero referido al tráfico ilegal de datos desde una perspectiva, Mayer (2017) en su artículo indica que se trata de un amplio tipos de comportamientos en donde se refleja el principal objetivo de un Hardware que se opta en el sistema informático, el estudio que plantó la autora es que aquellas conductas no deben implicar destrucción o sabotaje de información de la persona,

y ocasionar un fraude informático, en este estudio se centrará a la atención que brinda mediante una red informática del usuario actuando como veracidad ante su derecho a la intimidad.

Pasando a la Subcategoría segundo referido al medio informático, el autor Fusco (2019) en su artículo científico el autor abarca una doctrina que refleja crímenes informáticos en cualquier delito o violación de la tecnología informática, dado a una concreción del acto, también nos indica que la información es de un medio comisivo, en virtud de las normativas de sistemas como el software; y dentro de la legislación italiana se constituye una simple adaptación dispersa a la realidad que se asemeja.

De otro lado analizando la segunda categoría referida al derecho de intimidad personal definiendo la vulnerabilidad del usuario ante sus informaciones privadas, Muñoz (2018) manifiesta que la ley para respetar la información íntima es necesario para no poder vulnerar ni alterar al usuario, es decir, no causar malestar ni daño psicológico.

Pasando a la Subcategoría 2.1 referido a la información íntima Arellano (2021) en su artículo nos menciona sobre el derecho humano de la persona que es necesario ser respetado como indica la constitución donde se constituyen la información personal de la persona, tanto así como revelando su personalidad, sus gustos o entre otros, donde emerge toda la información a una red de dispositivo, confidenciado todo tipo de movimientos de la persona, en caso presente algún sabotaje como provecho a causar daño de la imagen de la usuario estaría vulnerando su derecho fundamental protegido constitucionalmente, vale mencionar que la persona controla, dispone y decide su información vista ante la sociedad.

En el artículo del autor Horn (2021) nos aclara de cómo se encuentra condicionado en la sociedad, en donde los niños tienen que conocer sus derechos y estar preparados antes una vulnerabilidad, se opta por una construcción histórica de la teoría del derecho para dar a entender los niños a reconocer tal cual se profundice, llevando algo al corte de su enseñanza.

Saltos, Pazmiño & Robalino (2021) los autores en la revista optan a describir los análisis conceptuales del delito informático en Ecuador, los autores indica que los delitos informáticos, necesitan ser específicos y reformados a un tipo penal, y ser constante en las actualizaciones que se opta, por motivo a los cambios que obtiene la sociedad, como la tecnología avanza se tiene que tener una seguridad plena ante su información de la persona. Eso debe ser tomado en establecer factores que abarque en situaciones de redes sociales, en donde el usuario sube toda aquella información que sea necesaria, resguardando su intimidad personal.

Pasando a la Subcategoría 2.2 referido al acceso indebido a la plataforma de datos Mayer (2018) en el artículo nos menciona sobre los elementos criminológicos para el análisis jurídico, esto se refiere a los aspectos de los fraudes informáticos, ocasionados por conductas que afecta a una dispositivo de red, donde se caracteriza el sabotaje y el delito, para ellos los delitos más tradicionales es ampliar que por las computadores pues alterar informaciones de usuarios, y actuar de una manera cibercriminalidad, que implica el uso inadecuado en donde se justifica la investigación, donde los riesgos son ocasionados a las personas, en donde la identificación es confusa para identificar al verdadero usuario que estaría haciendo uso del sabotaje hacia la persona perjudica, y para resolverlo nos menciona que esta solución se encarga de dar los especialistas que son los peritos informáticos.

Finalmente, completando el enriquecimiento del conocimiento dados de la investigación, se confecciona glosario de términos de cual se precisa aquellos conceptos que no han logrado entender o dando en confusión, comienzo con: Esfera personal se refiere a la relación de sus miedos, creencias limitantes de la relación que tiene consigo mismo, cuyo ámbito se desarrolla en alguna actividad de su centro. Por otro lado, esta naturaleza análoga indica sobre aquellas actividades que dan atributos parecidos, dado que se recibe la contraprestación. Por consiguiente, Base de datos es la organización de información que tiene como objetivo almacenar el sistema, gestionando las bases de datos de cada persona que le pertenece. Por ende, el Fraude cibernético son los usuarios con falsas páginas que se visualizan en los sitios web, las consecuencias es registrar datos personales o información de sus víctimas realizando organizaciones criminales. Por

último, Hermenéutica interpretación de textos de carácter filosófico o literario que consiste destacar la comprensión del autor.

III. METODOLOGÍA.

En esta investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que se analizará desde la realidad problemática cuyo objeto de estudio, será de manera específica donde realizaremos una recolección de información relacionándose a la investigación del proyecto, dentro de eso se obtendrá distintos conceptos que abarca en las categorías planteadas con la finalidad de obtener resultados eficientes en esta exploración.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación.

Según Alvares, (2020); nos indica que el tipo de investigación se escoge de acuerdo a los objetivos trazados, es decir que se cuenta de la problemática que se aborda. (p.45) Siguiendo con el lineamiento el tipo de la investigación es básica por el mismo hecho que no se intenta manipular o realizar alguna variación entre el contexto que se investiga solo se visualiza la interpretación de una realidad tal y como se presenta en un estado natural.

El presente diseño de investigación es cualitativo obtenemos una estrategia de investigación que se centra en recopilación y análisis de datos, se describe de modo sistemático donde se precisa sus antecedentes, de los cuales existen diversos componentes temáticos; como es de nivel nacional y extranjera.

Finalmente, el nivel de investigación según Paúcar (2016) nos manifiesta que el grado de profundidad se estudia en hechos; en este presente estudio de trabajo de investigación es de nivel descriptivo porque en la investigación se pretende analizar la correlación entre las categorías y subcategorías

3.2. Categorización, Subcategorización y Matriz de Categorización.

En Identificando las temáticas de la presente investigación, se han seleccionado categorías, subcategorías del estudio enfocando en el siguiente cuadro a detallar.

Figura 1 - Categorías y Subcategorías

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN
Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, Lima metropolitana 2021

| CATEGORÍA | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUBCATEGORÍA |
|------------------------------------|--|--|
| 1. Delitos informáticos | <p>Los delitos informáticos, son aquellas conductas ilícitas aptas a una sanción por parte del derecho penal, que hacen un uso indebido de un medio informático; donde implica actividades como perjuicios, estafa, fraudes, sabotaje, falsificación informática. (Ruiz, 2016)</p> <p>En el art. 6 de la Ley N° 30096, Ley de los Delitos Informáticos establece términos de la acción delictiva, tales como, la creación, el acceso indebido a la plataforma de datos de una persona natural o jurídica, identificación, para negociar, traficar, vender, distribuir (...), información referente a la categoría patrimonial, familiar, personal (...), generando o no detrimentos (...). (Morales, 2016)</p> | <p>1.1. Tráfico Ilegal de Datos</p> <p>1.2. Medio informático</p> |
| 2. derecho a la intimidad personal | <p>El derecho a la intimidad personal, es el reconocimiento otorgado por la ley para respetar la información íntima y los posibles actos de vulneración en las intromisiones de esta. Este derecho se encontrará vulnerado ante la publicación de datos íntimos mediante cualquier medio informático o social. (Muñoz, 2018)</p> | <p>2.1. Información íntima</p> <p>2.2. Acceso indebido a la plataforma de datos.</p> |

Fuente de elaboración propia ; Lima , 2022.

3.3. Escenario de Estudio.

La investigación recae en Lima Metropolitana, del cual le pertenece a la capital de Lima, se evidencia que se obtiene bastantes denuncias en los delitos informáticos, donde se vulnerando la intimidad de la persona, de los cuales nuestros colabores será los especialistas de la materia penal, entre sí, los abogados analizaron una guía de preguntas, de acuerdo a la investigación del proyecto.

3.4. Participantes.

En este campo los participantes serán entrevistados 8 profesionales y especialistas de la materia penal, dado con su conocimiento dados con su experiencia, contribuye al tema planteado de la ejecución del presente proyecto de investigación

Tabla 2- Lista de Entrevistados

| APELLIDOS Y NOMBRES | PROFESIÓN O CARGO ACADÉMICO | INSTITUCIÓN | AÑOS DE EXPERIENCIA |
|--|---|---|----------------------------|
| Paul Omar Calderón Gálvez. ICAL 67121 | Abogado Penalista | Calderón &Sosa Asociados. | 6 años |
| José Carlos Gamarra Ramon ICAL 55621 | Abogado Penalista Independiente | Estudio Gamarra & Asociados | 25 años |
| Francis George Anticona Flores ICAL 65674 | Abogado Penalista Independiente | Estudio Anticona Flores | 15 años |
| Diana Alas Rojas ICAL 50154 | Abogada - Magister - Fiscal Penalista Independiente | Ministerio Público | 10 años |
| Carlos Eduardo de la Sota Chávez ICAL 20133 | Abogado Penalista | Estudio Jurídico & Asociados penalistas | 35 años |
| Juan Carlos Guerrero Sampen ICAL 9145 | Abogado Penalista | Estudio Delgado & Guerrero | 5 años |
| Marícelo Ibáñez Noriega ICAL 81441 | Abogado Penalista | Noriega & Abogados Asociados.S.A.C | 5 años |
| Heli Jan Villanueva Polo ICAL 30778 | Abogada Penalista y Litigio procesal penal | VILLANUEVA ABOGADO E.I.R.L. - | 21 años |

Fuente de elaboración propia; Lima, 2022.

Tabla 3- Documentos revisados

| N° | Autor | Año | País | Título | Revista | Base de datos | Objetivo |
|----|-------------------------------------|------|----------|---|---------|---|-----------------------|
| 1 | Mori, F | 2019 | Perú | Los delitos informáticos y la protección penal de la intimidad en el distrito judicial de lima, periodo 2008 al 2012 | Tesis | http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3519/UNFV_MORI_QUIROZ_FRANCISCO_MAESTRIA_2019%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=v | Objetivo general |
| 2 | Villanueva, A | 2017 | Bolivia | EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL CONSENTIMIENTO DE LOS MENORES DE EDAD. ESPECIAL REFERENCIA A LAS REDES SOCIALES | Redalyc | https://www.redalyc.org/pdf/4275/427551159007.pdf | Objetivo general |
| 3 | Acosta, M; Benavides, M & García, N | 2020 | Ecuador | Delitos informáticos: Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios | Redalyc | https://www.redalyc.org/journal/290/29062641023/ | Objetivo específico 1 |
| 4 | Espinoza, N | 2018 | Perú | LAS REDES SOCIALES Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS, 2014 – 2016. | Tesis | http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1470/ESPINOZA%20ROJAS%20NERLY%20JOHANNA.pdf?sequence=1&isAllowed=v | Objetivo específico 1 |
| 5 | Gil, D & Gil, J | 2017 | Colombia | Seguridad informática organizacional: un modelo desimulación basado en dinámica de sistemas | Redalyc | https://www.redalyc.org/pdf/849/84953103011.pdf | Objetivo específico 2 |
| 6 | Quintanilla, G | 2016 | México | Política informática en México: Desarrollo, lecciones y avances | Redalyc | https://www.redalyc.org/pdf/676/67646966007.pdf | Objetivo específico 2 |

Fuente de elaboración propia , 2021.

3.5. Técnica e Instrumento de recolección de datos.

Se utilizará como técnica la entrevista de lo cual será objeto al tema planteado, dada las denuncias de los delitos informáticos. Según Hernández (2016) nos manifiesta que la entrevista es aquella que se da entre las personas, con la finalidad de obtener información acerca del tema planteado (p.76).

Asimismo, se emplea el análisis documental que proporciona la eficacia y eficiencia de un mejor resultado, donde se extrae de textos científicos que aportará a la investigación. Como instrumento será la guía de entrevista puesto que el objetivo es dar a conocer los conocimientos de los especialistas de la materia penal acerca del estudio de investigación.

3.6. Procedimiento.

En cuanto en este punto encontramos el modo de la recolección de información para la redacción de nuestra realidad problemática para llegar identificar las categorizaciones (categorías y subcategorías) ; así mismo en la elaboración de la matriz de consistencia consistiendo el planteamiento del objetivo general y específico de nuestra investigación a efecto se consideró antecedentes en nivel internacional y nacional , artículos científicos y libros jurídicos que respalden al sustento de nuestro marco teórico en las bases teóricas y conceptuales.

3.7. Rigor Científico.

En este campo se pretende buscar la calidad cumpliendo la veracidad y autenticidad. Por ende, la confiabilidad está respaldada por investigadores, se utilizará estos criterios: La dependencia, son los datos obtenidos al extraer los aportes de cada especialista donde se presentan la similitud de los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal donde marca el análisis de la investigación. La credibilidad, aportando la capacidad y los pensamientos correspondientes de los profesionales de la especialidad penal cuyo objetivo es obtener la validez eficaz del estudio. La transparencia, la igualdad y las recomendaciones ayudan a identificar una idea exacta de la problemática del proyecto. Y por último la conformabilidad, es la referencia de la interpretación de otros investigadores cuya finalidad es obtener resultados distintos, dado con el lineamiento de la investigación, desarrollando con información eficaz y eficiente, con ayuda de la recolección de datos obtenidos, de la participación metodológica de la investigación, abarcando la validez de la guía. Hernández, Fernández y Baptista (2021). (p.45)

Tabla 4 -Validación de Instrumentos

| VALIDADOR | CARGO | PORCENTAJE |
|----------------------------------|-------------|------------|
| Mg. Urteaga Regal Carlos | Docente UCV | 95% |
| Salas Quispe, Mariano Rodolfo | Docente UCV | 95% |
| Mg. Wenzel Miranda Eliseo | Docente UCV | 95% |

Fuente de elaboración propia; Lima, 2022.

3.8. Método de Análisis de datos.

En la investigación tenemos lo siguiente: Método analítico, utilizado en desglosar las categorías a la vez profundizar el estudio planteado. El método inductivo, se encuentra la información desde un punto específico donde se analiza un proceso sistematizado, de los cuales los temas son definidos en este proyecto de investigación. También se observa el problema que radica a nivel internacional como nacional. De acuerdo al método descriptivo se recopila con los instrumentos que da la información necesaria al tema de investigación dadas del presente proyecto, en el método interpretativo buscará comprender el estudio en cuestión, para una determinación tanto nacional como internacional, teniendo aquella información que será necesario para la correcta comprensión e interpretación referente a los delitos de información y a la intimidad de la persona, Lima Metropolitana 2021.

3.9. Aspectos Éticos.

En este campo se describirá la investigación al curso planteado dando de manera auténtica y original, citando trabajos que tiene la relación con la investigación, cumpliendo las exigencias pedagógicas de las guías otorgadas por la Universidad Privada César Vallejos, se menciona que se respetó los derechos de autor aplicando las normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

En este capítulo indicaré sobre los conocimientos necesarios para la investigación, donde se obtuvo mediante los instrumentos de recolección como ayuda para la indagación del estudio, teniendo como finalidad de comprobar los resultados dados del análisis de la discusión que se pretende señalar. Asimismo, se manifiesta sobre los resultados que se han dado mediante la entrevista que se optó en la investigación para los abogados de la especialidad penal.

En la investigación se da la importancia de los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, radicamos en un país en donde la abundancia de dichos delitos son continuos, más aún que ahora se implementa los aplicativos que sumergen a la actualización del tiempo, como se concluye en sí por eso se indica sobre en el objetivo general de la investigación el analizar de qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana 2021., indicando ello el autor Mori; nos indica sobre la protección penal de la intimidad, es la determinación objetiva que indico sobre ser operadores de justicia, dado la investigación y juzgamiento que indica sobre el carácter idóneo que demuestra la incompatibilidad y juzgamientos de delitos, en donde deberá proteger los derechos más resaltados de la persona.

En nuestro segundo objetivo indica sobre de qué manera el tráfico ilegal de datos podrían vulnerar la información íntima de la persona, es un punto más relato en la investigación al igual que el objetivo principal, dado que el tráfico ilegal es continuo siempre por los delitos presentados en la organización de los juzgados y en el ministerio público, recalco al autor Benavides que en su investigación indica sobre la impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios, mencionar que hoy en día existe una magnitud que involucra el acto ilícito, dado como indagación que asciende el cyber cibernético, y vulnerando la intimidad de la persona dada.

Por último, tenemos el tercer objetivo de qué manera el medio informático podría atentar al acceso indebido a la plataforma de datos Quintanilla el autor menciona una pequeña ilustración donde considera el sistema, sitios web y plataformas

digitales, ya que emergen un mayor acceso al internet, donde los usuarios tendría que verificar sus identidades con mayor similitud de intimidad ante sus datos.

Horn (2021) autor manifiesta que la intimidad en los menores de edad, tiene que estar apoyados por un supervisor ante de dar alguna información y puede ser vulneradas por el entorno; mientras que el Autor Villanueva (2017) aclara que los menores de edad que obtiene el dispositivo como celulares y tablets, tiene que optar solos el conocimiento ante situación de sabotajes sin supervisión de una persona.

Fusco (2019), concluyo sobre los delitos informáticos como lo manifiesta en el código italiano, se estipula en la doctrina a cualquier crimen o violación de la tecnología, esto se concretó a un acto, la información de normativas, sistemas que equivale a una serie de licencias, dado como la objeción penal que obtendrá el aspecto acertado, los datos y programas, son los elementos que conlleva a la figura de un delito cibernético. Para Moreno (2017) da la influencia a unos fundamentos esenciales que concreta a la intimidad de la persona con un ordenamiento jurídico estable verificado que dan una premisa baja a unas limitaciones que se le otorga al usuario.

Asimismo, Bonilla (2020) nos menciona sobre una vulnerabilidad que se ve en las informaciones de los usuarios, un manejo inadecuado puede causar un caos y cometerse con facilidad un delito. Para Mayer & Vera (2020), indaga sobre los delitos más centrados a espionaje, de la cual abarca un énfasis de todo un concepto a una delimitación, examinando sentidos y alcances como un nexo de ilícitos que ocasiona a un castigo legal, también nos menciona sobre las características de unos análisis dogmáticos, dar por indagar y obtener informaciones sobre un sabotaje.

Pica (2016) habla de un uso informático que da a finalidad a una divulgación propia de un usuario, dado un factor que genera el desinterés de proteger el derecho fundamental de la persona, es decir que se visualiza a una suplantación de usuario. Pero para, Mayer (2018) nos menciona sobre los elementos criminales, que también son los fraudes informáticos, el sabotaje es primordial, pero con un

interés a vulnerar algo que cause daño a la imagen de dicha persona, los riesgos que puede es que el ciberdelincuente puede transferir, almacenar procesos para sus beneficios.

Para los autores Arboleta & Aristizabal (2019) manifiesta sobre el principio de intimidad como una importancia de principios que se verifica en el ordenamiento especial para los derechos fundamentales de la persona, como protección aplicada en la normalidad. Asimismo, Verdan (2017), indicó que solo es fundamental en la persona, el aspecto íntimo, que solo debe ser reconocido por el ordenamiento y el objetivo más esencial es la prioridad al honor de la persona y la protección como categoría.

Para los autores Sanz (2016) & Galiano (2018) cada autor tiene su perspectiva de su investigación dada, pero resguardas los análisis más importantes que son el derecho y la relación, la jurisprudencia y doctrina ambos realizar el conocimiento necesario en actuar antes los delitos informáticos que vulnera la intimidad de la persona, la gran diferencia que se refleja es que uno puede mantener el pleno y desarrollo desenvolvimiento en la sociedad, mientras que, para Sanz solo verifica la información más accesible, pero que propone un status equilibrado de la información y datos de la persona.

Colas (2016) y los autores Sujadmiko, Wiranata, Natamihardja (2021); manifiesta que el marco político tiene su principal función en la protección de información de los menores de edad, para ambos autores encuentran que aquellas personas tienen que optar a un ámbito de conocimientos informáticos, para que la persona no sufre alguna estafa. Así mismo para los para los autores Mayer (2017) y Rojas (2016) indica que la primera función debe ser el Hardware, que es el sistema informático, donde consiste en fomentar los delitos informáticos, además de eso, su finalidad es las diversas aquellas actividades que son conjuntos de operaciones que manejan a través de un dispositivo, entrando al soporte integre de un sistema de redes.

El autor Arellano (2011), concluyó sobre el derecho a la protección de los datos personales de los usuarios, esto es resguardar toda información de la persona,

teniendo la privacidad a la medida no puede verificarse un sabotaje que pueda causar daño de imagen de la persona, por ende, se describe constitucionalmente orígenes que marque en la situación de una sociedad.

Saltos, Pazmiño & Robalino (2021) manifiesta que en Ecuador, es necesario reformar un tipo penal constante en muchas actualizaciones así opten a cambios de la sociedad, es necesario para una seguridad plena ante la persona que podría ser vulnerable con perjuicios necesario para el ciberdelincuente actuar sin ningún obstáculo previsto, pero para el autor Quintanilla (2016) indica sobre una política sobre la tecnología que refleje los indicadores más notorios en una infraestructura que tenga el usuario contacto directo, estarán prevista mediantelas telecomunicaciones y redes, actuando con beneficios que son instrumentos necesarios ante el usuario.

Consiguiente con Villanueva (2017) el autor en su revista nos indica sobre los menores de edad que usan dispositivos tecnológicos claro está que son celulares o tablets, donde mediante sus redes sociales u otras aplicaciones, despliegan una cantidad de información, es entonces que se reflejan el riesgo donde provoca las determinaciones de situación de sabotajes, suplantación de la persona. Así mismo, para el autor Sanz (2016) en su revista del derecho humano, y la jurisprudencia junto con la doctrina nos abarca diversos instrumentos donde otorga el acceso de información, en donde el investigador utiliza el principio de transparencia máxima, dado a una información accesible, es decir, propone la solución a un fin de lograr un estatus equilibrado entre la información y el resguardo de datos personales.

A la expresión de Pica (2016) en su investigación de derecho fundamental al olvido de la web, se refiere sobre el uso de informaciones donde cabe la finalidad de la divulgación, conocido como un factor de interés, actualmente en los derechos fundamentales, es entonces donde se involucran y se refleja la libertad de información de la persona, el autor nos indica sobre la suplantación que opta el ser humano ante los delitos informáticos. Como también, Bonilla (2020) en la revista *Análisis of computer attacks through* nos menciona que se surte las cantidades amenazas y la vulnerabilidad que se refleja en las informaciones susceptibles, el mal manejo de la información es causante de los delitos que se genera. La solución

debe ser limitada para eliminar cualquier información que esté vulnerando a la persona, el diseño de la infraestructura es detectar con tiempo los indicios inadecuados.

Al respecto, el autor Verdam (2017) manifiesta que en la relación se obtiene la definición de la intimidad como un requisito fundamental de la persona, donde abarca el sentido de no divulgar algún aspecto íntimo de la vida o familiares, la finalidad del autor es proponer la categoría de la personalidad que concluye a realizar protección en el ordenamiento jurídico dando como prioridad el honor, como objetivamente protección a los usuarios. Cómo determinan también, el autor Quintanilla (2016), en su revista nos indica sobre la política informática sobre un tópico de la tecnología, es decir refleja aspectos con indicadores múltiples, la infraestructura es de telecomunicación, las redes, y el uso del internet en diferentes modalidades, donde se puede obtener beneficios en informaciones de los usuarios, unos de los instrumentos que son más notorios son las imágenes, los mensajes de texto, los audios, las publicaciones, son medidas para un acto de delito que se puede cometer fácilmente. Así mismo, Moreno (2017) en su artículo de revista titulado, la influencia Europa en el ámbito de los derechos fundamentales en España, concreto al derecho a la intimidad, nos menciona sobre el ordenamiento jurídico multinivel que actualmente está vigente en Europa, también se verifica un ámbito que se otorga en los derechos de la persona, que tiene como contenido todos los ordenamientos nacionales, bajo una premisa que no puede ser ilimitados, ni sujetos a limitaciones.

V. CONCLUSIONES.

Dado a las investigaciones precisas del presente estudio se dio a conocer sobre los procesos que otorgan las siguientes conclusiones.

PRIMERO: Se analiza de qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal, mediante los delitos que se otorgan en la ciudad de Lima con continuidad, y con eso se brinda la información dada en la investigación, así mismo está otorgado en el Código Penal Peruano, en el artículo 2017; nos indica sobre sobre los delitos informáticos, como está la figura dada para quien infrinja obtenga una pena adecuada.

SEGUNDO Se analiza de qué manera el tráfico ilegal de datos vulneran la información íntima de la persona, que esto genera que la intimidad de los usuarios se encuentre vulnerados ante eso, y se genere el tráfico ilegal, así con esto se concluye con el derecho a la intimidad personal, qué este respecto como derecho fundamental, y establecida en la Constitución Política del Perú, inciso numeral cuatro.

TERCERO. Se verifica de qué manera el medio informático es como instrumento tecnológico donde se vulnera el acceso indebido a la plataforma de datos, esto se genera que los cibernéticos ingresen con facilidad a la información de los usuarios, dado a los argumentos de los temas tratados junto con los autores, puede verificarse que existe un delito informático que vulnera la intimidad de la persona en momentos de sabotajes, o apropiarse de un ilícito que no le corresponde.

VI. RECOMENDACIONES.

PRIMERO. Se recomienda a los especialistas del campo de materia penal tener en consideración los derechos fundamentales que estén involucrados en los delitos informáticos, donde se obtengan que los usuarios usen una información precisa y adecuada donde el bien jurídico protegido no se vulnere ante los medios informáticos, esto generaría que se limite los delitos ilícitos.

SEGUNDO. Que se indague que los usuarios obtengan sus informaciones con rigidez de protección antes los delitos que podrían generar si se vulneran, a los técnicos especialistas en el conocimiento de sistema informáticos para detectar los cibercrímenes que se puede ocasionar ante la vulneración de la intimidad del usuario; así mismo ellos tendrán conocimientos de resguardo de información que les pertenece, así evitar riesgos futuros.

TERCERO. Que se tomen en cuenta los medios informáticos que el acceso indebido a las plataformas digitales, donde los cibernéticos obtienen información sobre los usuarios, donde se proponga programas de capacitaciones que ayudará a los usuarios, y así limitar los delitos informáticos.

REFERENCIAS :

- Acosta, M., & Benavides, M. & Garcia, N (2020). Delitos informáticos: Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios. Redalyc. <https://www.redalyc.org/journal/290/29062641023/>
- Arboleta, P. & Aristizabal. (2019). La ponderación entre el principio a la intimidad y el principio a la libertad de información: aplicación del método de medición objetiva. Redalyc. <https://www.redalyc.org/journal/1514/151462828002/151462828002.pdf>
- Arellano, C. (2021). El derecho de protección de datos personales. Scielo. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-55452020000200009&lang=es
- Bonilla, M. (2020). Analysis of computer attacks through Honeypots in the District University Francisco José de Caldas. Redalyc. <https://www.redalyc.org/journal/2913/291365765002/291365765002.pdf>
- Colas, A. (2016). El delito de intrusismo informático tras la reforma del CP Español del 2015. Revista Boliviana de Derecho- Redalyc. <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427543196010.pdf>
- Diario oficial del bicentenario El Peruano. (2 de junio de 2021). Ciberdelitos en el Perú: Se elevan denuncias de fraude informático y suplantación de identidad. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/121876-ciberdelitos-en-el-peru-se-elevan-denuncias-de-fraude-informatico-y-suplantacion-de-identidad#:~:text=01%2F06>
- Diaz, C (2020) "Obligaciones de seguridad en el tratamiento de datos personales en Chile" Scielo. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842020000100227&lang=es
- Diaz, C. (2019). "La aplicación de la ley N.º. 30096 -Ley de delitos informáticos respecto a su. Lima: Universidad Cesar Vallejos.
- Escobedo, R. (2016). Análisis jurídico del fraude cibernético en Guatemala. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/17/17_0453.pdf
- Espinoza, N. (2018). LAS REDES SOCIALES Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN LA FISCALÍA

PENAL CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS 2014-2016. Amazonas: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza. <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1470/ESPINOZA%20ROJAS%20NERLY%20JOHANNA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fusco, L. (2019). Los delitos informáticos en el Código Penal Italiano. Scielo. <http://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v5n14/2448-5136-dgedj-5-14-127.pdf>

Galiano, G. & Tamayo, G (2018). Análisis constitucional de los derechos personalísimos y su relación con los derechos del buen vivir en la Constitución de Ecuador. Redalyc. <https://www.redalyc.org/journal/4175/417555894005/>

Gil, V. & Gil (2017). Seguridad informática organizacional: un modelo de simulación basado en dinámica de sistemas. Redalyc. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/849/84953103011.pdf>

Hanco, E. (2017). La Tipificación del Bien Jurídico Protegido en la Estructura del Tipo. Arequipa: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6436/DEhazaey.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación. En 6 (Ed.). MC Graw Hill Educación. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Horn, A. (2021). ¿Qué ideas sobre su derecho a la intimidad en la escuela construyen niños y niñas? Scielo. <https://www.scielo.br/j/ep/a/MrcwfDfZZr5XX8Pv4CwWjQh/?lang=es>

Mayer, L. (2017). EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS. Scielo. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372017000100011&lang=es

Mayer, L. (2018). Elementos criminológicos para el análisis jurídico-penal de los delitos informáticos. Scielo. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v24n1/0718-0012-iusetp-24-01-00159.pdf>

- Mayer, L. y Vera. (2020). El delito de espionaje informático: Scielo.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdt/v9n2/0719-2584-rchdt-9-2-00221.pdf>
- Morales, D. (2016). La inseguridad al utilizar los servicios de redes sociales y la problemática judicial para regular los delitos informáticos en el Perú-2015. Pimentel-Perú: Universidad Señor de Sipán.
https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3161/MORAL_ES_DELGADO_DEIVID_1%20YULY-1.%20turnitin.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Morales, D. (2016). La inseguridad al utilizar los servicios de redes sociales y la problemática judicial para regular los delitos informáticos en el Perú 2015. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.
https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3161/MORAL_ES_DELGADO_DEIVID_1%20YULY-1.%20turnitin.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Moreno, A. (2017). LA INFLUENCIA EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN ESPAÑA, EN CONCRETO, EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD. Redalyc. <https://www.redalyc.org/pdf/820/82054982009.pdf>
- Mori, F. (2019). LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y LA PROTECCIÓN PENAL. Lima: ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO.
http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3519/UNFV_MORI_QUIROZ_FRANCISCO_MAESTRIA_2019%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muñoz, L. (2018). PROTECCIÓN PENAL DE LA INTIMIDAD PERSONAL EN LAS. Puno: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.
http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9897/Mu%C3%B1oz_Quispe_Lenin_Leonir.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pardo, A. (2018). Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio, Distrito Judicial de Lima, 2018. Lima: Universidad Cesar Vallejos.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20372/Pardo_VA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pica, R. (2016). EL DERECHO FUNDAMENTAL AL OLVIDO EN LA WEB Y EL SISTEMA CONSTITUCIONAL CHILENO. Redalyc.
<https://www.redalyc.org/pdf/820/82046567010.pdf>

- Quiliche, J. (2018). "La afectación del derecho a la intimidad en el Distrito judicial de San Juan. Lima: Universidad Cesar Vallejos.
- Quintanilla, G. (2016). Política informática en México: Desarrollo, lecciones y avances. Redalyc. <https://www.redalyc.org/pdf/676/67646966007.pdf>
- Ramos, R. (2017). Vulneración de los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen en las redes sociales en el distrito de Los Olivos. Lima: Universidad Cesar Vallejos. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69108/RamosLRA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rojas, J. (2016). Análisis de la penalización del cibercrimen en países de habla hispana. Revista Redalyc. <https://www.redalyc.org/journal/5177/517752176020/517752176020.pdf>
- Ruiz, C. (2016). Análisis de los delitos informáticos y su violación de los derechos constitucionales de los ciudadanos. Loja-Ecuador: Universidad Nacional de Loja. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/17916/1/Tesis%20Lista%20Carolin.pdf>
- Saab, M. &. (2020). Análisis Jurídico del Derecho a la Intimidad. Guayaquil-Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14534/1/T-UCSG-PRE-JUR-D ER-518.pdf>
- Saltos, M., & Robalino, J. &. (2021). Análisis conceptual del delito informático en Ecuador. Scielo. de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-864420210001 00343
- Sanz, F. (2016). Relación entre la protección de los datos personales y el derecho de acceso a la información pública dentro del marco del derecho comparado. Redalyc. <https://www.redalyc.org/pdf/197/19746570010.pdf>
- Vasco, D. (2015). EL USO DE REDES SOCIALES Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD. Ecuador: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/9383/1/FJCS-DE-784.pdf>
- Verdam, J. (2017). Los derechos fundamentales de la personalidad. Redalyc. <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427551159002.pdf>

Villanueva, A. (2017). EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL CONSENTIMIENTO DE LOS MENORES DE EDAD ESPECIAL REFERENCIA A LAS REDES SOCIALES. Redalyc. <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427551159007.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Categorización

Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, Lima metropolitana 2021

| CATEGORÍA | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUBCATEGORÍA |
|--|--|---|
| <p>1. Delitos informáticos</p> | <p>Los delitos informáticos, son aquellas conductas ilícitas aptas a una sanción por parte del derecho penal, que hacen un uso indebido de un medio informático; donde implica actividades como perjuicios, estafa, fraudes, sabotaje, falsificación informática. (Ruiz, 2016)</p> <p>En el art. 6 de la Ley N° 30096, Ley de los Delitos Informáticos establece términos de la acción delictiva, tales como, la creación, el acceso indebido a la plataforma de datos de una persona natural o jurídica, identificación, para negociar, traficar, vender, distribuir (...), información referente a la categoría patrimonial, familiar, personal (...), generando o no detrimentos (...). (Morales, 2016)</p> | <p>1.1. Tráfico Ilegal de Datos 1.2. Medio informático</p> |
| <p>2. derecho a la intimidad personal</p> | <p>El derecho a la intimidad personal, es el reconocimiento otorgado por la ley para respetar la información íntima y los posibles actos de vulneración en las intromisiones de esta. Este derecho se encontrará vulnerado ante la publicación de datos íntimos mediante cualquier medio informático o social. (Muñoz, 2018)</p> | <p>2.1. Información íntima 2.2. Acceso indebido a la plataforma de datos.</p> |

Anexo 02: Guía de entrevista

TÍTULO: LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL,
LIMA METROPOLITANA 2021

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Analizar de qué manera los delitos informáticos vulnerarán el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal?

2. En su opinión ¿Qué problemas existe respecto a los delitos informáticos en nuestra legislación?

3. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el derecho a la intimidad personal garantiza el resarcimiento del daño?

4. En su opinión ¿De qué manera el tráfico ilegal de datos vulnera la información íntima de la persona?

Objetivo Especifico N°1

Analizar de qué manera el tráfico ilegal de datos vulnerará la información íntima de la persona.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Usted que la información íntima de la persona se esté vulnerando cuando causa un delito de por medio?

6. En su opinión, ¿considera que existe un límite para realizar un delito informático hacia la intimidad íntima de la persona?

Objetivo específico N°2

Analizar de qué manera el medio informático como instrumento tecnológico vulnerará al acceso indebido a la plataforma de datos

7. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera el medio informático vulnera el acceso indebido de la plataforma de datos?

8. En su opinión, ¿considera el acceso indebido a la plataforma de datos como un delito informático?

9. De acuerdo a su experiencia, ¿considera que el medio informático es un daño indemnizable?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:
- 1.5. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACION

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organizacion logica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relacion entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACION :

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 11 de junio de 2022.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 09940210 Cel. 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor (es) del Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|--------------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 23 de junio de 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto
DNI No 09803484 Telf.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SalasQuispe, Mariano Rodolfo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Privada Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Pérez Cruz, Cinthia del Pilar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 14 de junio del 2022.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 06989923

Cel.953526951

TITULO: Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana 2021

Objetivo General:

Analizar de qué manera los delitos informáticos vulnerarán el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana 2021.

AUTOR: Pérez Cruz, Cinthia del Pilar

FECHA: 09 de junio de 2022

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSION |
|-------------------|--|---|---|
| Ruiz (2016) | Análisis de los delitos y la violación de los derechos constitucionales, para optar la grado de abogacía, en la Universidad Nacional de Loja-Ecuador | Establecer los vínculos entre sus hechos, lo cual se enuncia en sus leyes donde expliquen los fenómenos del mundo y permiten obtener varios conocimientos eficientes en los individuos sociales | Nos menciona que las redes tecnológicas es un medio informativo entre los seres humanos, en donde, a través de ella se logra compartir algunos intereses, por las vías digitales que sirven para la comunicación y documentación personal; no obstante, es utilizado por los ciberdelincuentes para perpetrar delitos, siendo estos complicados para la atribución de la responsabilidad penal del autor del delito |

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

TITULO: Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana, 2021

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana 2021

AUTOR(A):

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE POR ANALIZAR | ANALISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|---|--|--|
| <p>Mori, F. (2019) <i>“Los delitos informáticos y la protección penal de la intimidad en el distrito judicial de lima, periodo 2008 al 2012”</i> [Tesis para optar el grado académico de Maestro Penal, Universidad Nacional Federico Villareal] Fuente de Base de datos: Repositorio de la Universidad Nacional Federico Villareal. – Perú</p> | <p>Sosteniendo la quinta conclusión en que consiste : “La determinación objetiva en el labor de los operadores de justicia, en la investigación y juzgamiento que acontece en estos delitos de carácter informático y la tutela jurídica penal de la intimidad, demostrando la incompatibilidad de los operadores de justicia que influye en la inapropiación del tipo penal durante la investigación y juzgamiento estos delitos a fin de la protección penal de la intimidad” (p.72)</p> | <p>Respecto al análisis del autor, hace referencia a la disputa de los delitos informáticos en la vulnerabilidad del derecho a la intimidad personal, siendo falta de efectividad y probanza en los juzgamientos penales en la vulnerabilidad de la intimidad personal en los contenidos informáticos.</p> | <p>Llegando a la conclusión que el delito informático vulnera el derecho de intimidad de la persona, debiéndose manifestada como acto probatorio en certeza de la afectación de su privacidad siendo dificultoso para la etapa juzgamiento penal.</p> |
| <p>Villanueva, A. (2021) <i>“EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL CONSENTIMIENTO DE LOS MENORES DE EDAD. ESPECIAL REFERENCIA A LAS REDES SOCIALES”</i> Revista Boliviana de Derecho. Fuente de Base de datos : Redalyc – Bolivia</p> | <p>Sostiene: “ el derecho a la intimidad fundamenta en garantizar a la persona en su aspecto íntimo, sin embargo, existe intromisiones basadas sin el consentimiento del titular; en sustento del consentimiento se presta a partir de los 18 años, pero en el caso de las diligencias de los menores de edad se sitúa en los 14 años, determinando la madurez suficiente para suministrar su consentimiento, sabiendas que no se requerirá de los que ostenten la patria potestad.”(p.219)</p> | <p>En hincapié de lo mencionado sustenta que el derecho a la intimidad vincula la privacidad personal, tomándose en cuenta el consentimiento total del individuo; resultando de interés la exteriorización del consentimiento por la edad de su madurez.</p> | <p>En conclusión, empírico del tratamiento del derecho a la intimidad personal enlaza a la exposición del consentimiento formal de la persona, pese a que; se cuestiona la facultad de manifestar su consentimiento ante otras personas, siendo de interés importante en los delitos informáticos.</p> |

Guía de entrevista 1

Título: Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana 2021

Entrevistado/a: **Paul Omar Calderón Gálvez – ICAL 67121**

Cargo/profesión/grado académico: **Abogado Penalista**

Institución: **Calderón & Sosa Asociados**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal?

Los delitos informáticos específicamente atentan contra la información personal, agrediendo la reserva, la intimidad y confidencialidad de los datos entre otros. Así mismo con el simple hecho de ingresar a una base de datos la cual no se tiene un permiso del titular atentando contra el secreto de las comunicaciones, es merecedor de sanción penal.

2. En su opinión ¿Qué problemas existe respecto a los delitos informáticos en nuestra legislación?

Si bien es cierto, Perú cuenta con una Ley de delitos informáticos. Considero que el problema radica más en la capacidad del estado y de los organismos encargados en perseguir al sujeto responsable del daño merecedor de sanción penal.

3. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el derecho a la intimidad personal garantiza el resarcimiento del daño?

No existe un resarcimiento idóneo en cuanto al derecho a la intimidad personal, en la práctica existe una gran ineficacia respecto a la persecución de delitos informáticos.

4. En su opinión ¿De qué manera el tráfico ilegal de datos vulnera la información íntima de la persona?

En el sentido de acceder a información privada, sin el permiso debido atentando contra el derecho a la privacidad y a la intimidad personal.

5. De acuerdo con su experiencia ¿considera Usted que la información íntima de la persona se esté vulnerando cuando causa un delito de por medio?

No opino.

6. En su opinión, ¿considera que existe un límite para realizar un delito informático hacia la intimidad de la persona?

No, si bien es cierto se cuenta con una ley y articulados en el ordenamiento sustantivo penal. No satisface las necesidades de las personas transgredidas debido a la falta de recursos humanos especializados para combatir la criminalidad informática.

7. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera el medio informático vulnera el acceso indebido de la plataforma de datos?

El simple hecho de tener el acceso a mecanismos (Software y hardware), hacen viable que se pueda obtener información sensible o plataformas de datos de carácter privado.

8. En su opinión, ¿considera el acceso indebido a la plataforma de datos como un delito informático?

Si, en mi opinión considero que el acceder y quebrantar el libre desarrollo de la vida privada individual de cada persona es merecedora de sanción.

9. De acuerdo con su experiencia, ¿considera que el medio informático es un daño indemnizable?

Si, pero para que se haga efectivo no solo se debe contar con legislación e instrumentos eficaces que permitan la cooperación idónea para luchar contra la delincuencia informática, sino con la capacidad técnica y humana para poder hacer frente ante estos delitos.

Guía de entrevista 2

Título: Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana 2021

Entrevistado/a: **José Carlos Gamarra Ramon – ICAL 55621**

Cargo/profesión/grado académico: **Abogado Penalista**

Institución: **Estudio Gamarra & Asociados**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal?

Este tipo penal, vulnera el derecho fundamental a la identidad personal, cuando el agravio es directamente a temas personalísimos que no pueden ser divulgados, ni expresados de forma pública. Dado que, al acceder a determinada información de un sujeto, sin tener la condición de hacerlo; estaría incurriendo en el delito; ya sea accediendo a sistemas internos de una persona jurídica, tarjetas de crédito, base de datos, etc.

2. En su opinión ¿Qué problemas existe respecto a los delitos informáticos en nuestra legislación?

Desde mi perspectiva, para que exista un mejor manejo de este tipo penal, debería regularse un organismo especial para manejar la carga procesal que obre sobre este tipo de actos.

3. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el derecho a la intimidad personal garantiza el resarcimiento del daño?

En el desarrollo procesal, no hay un orden normativo que permita un adecuado resarcimiento ya sea moral, lucro cesante, entre otros; dado que, para poder llegar a ese extremo deberíamos acudir al ámbito civil, siendo muchas veces complicado lograr un pronunciamiento favorable.

4. En su opinión ¿De qué manera el tráfico ilegal de datos vulnera la información íntima de la persona?

Se vulnera este derecho, cuando no existe un permiso concedido para aquella persona que pretende saber o acceder a temas personales.

- 5. De acuerdo con su experiencia, ¿considera Usted que la información íntima de la persona se esté vulnerando cuando causa un delito de por medio?**

No opino.

- 6. En su opinión, ¿considera que existe un límite para realizar un delito informático hacia la intimidad de la persona?**

No, porque el límite lo establece la norma, que es con sanción sí, pero el sujeto activo no está coaccionado o presionado a regirse bajo el límite impuesto, entonces si sobrepasa lo normado, ya el órgano jurisdiccional se encargará de resolver a su criterio.

- 7. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera el medio informático vulnera el acceso indebido de la plataforma de datos?**

Hay dos elementos básicos que a nivel informático se dan, por ejemplo, el Software y hardware, ambos permiten que se pueda acceder a distintos sistemas que son manejados por personas naturales y jurídicas.

- 8. En su opinión, ¿considera el acceso indebido a la plataforma de datos como un delito informático?**

Efectivamente, la plataforma de datos es usualmente utilizada para manejar determinados actos, con la finalidad de reservarlos y estar única y exclusivamente para uso personal del titular.

- 9. De acuerdo con su experiencia, ¿considera que el medio informático es un daño indemnizable?**

Si, porque muchas veces al acceder a medios informáticos no es, que moralmente puede dañarse a la persona, además por tratarse de una responsabilidad civil extracontractual, estaríamos frente al elemento del lucro cesante, que vendría a ser aquellos ingresos dejados dolo perjudican un negociou otro tipo de ingresos, sino percibir o por las pérdidas que se hayan podido generar, por lo que en todos sus extremos si es un delito indemnizable.

Guía de entrevista 3

**Título: Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal,
Lima Metropolitana 2021**

Entrevistado/a: **Francis George Anticona Flores – ICAL 65674**

Cargo/profesión/grado académico: **ABOGADO PENALISTA** Institución:

ESTUDIO ANTICONA FLORES

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal?

Si, obviamente los delitos informáticos tienen como bien jurídico tutelado a los derechos fundamentales a la intimidad personal y al derecho confidencialidad y reserva de los datos públicos.

2. En su opinión ¿Qué problemas existe respecto a los delitos informáticos en nuestra legislación?

El propósito de los delitos informáticos es forma extensa en las legislaciones de nuestro país que se relacionan para diferentes conductas ilícitas producidas por un daño a la intimidad personal y al derecho confidencialidad.

3. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el derecho a la intimidad personal garantiza el resarcimiento del daño?

En mi experiencia el derecho a la intimidad personal puede garantizarse el resarcimiento de acuerdo 101 del Código Penal, por el daño moral y daño a la persona, aunque en mi opinión es complejo para estos delitos de carácter probatorio.

4. En su opinión ¿De qué manera el tráfico ilegal de datos vulnera la información íntima de la persona?

En sentido de la protección del derecho de la confidencialidad privada o pública, siendo específico ante un caso de la Reniec en la emisión adulteradas de las partidas de defunciones, siendo vulnerada al contexto de la Ley 27806, Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública que tiene como objeto al secreto, reserva y la confidencialidad.

5. De acuerdo con su experiencia ¿Considera Usted que la información íntima de la persona se esté vulnerando cuando causa un delito de por medio?

Si se refiere ante estos delitos informáticos, por supuesto; dependiendo a la conducta atípica que realiza el sujeto activo.

6. En su opinión, ¿Considera que existe un límite para realizar un delito informático hacia la intimidad íntima de la persona?

En mi criterio la intimidad personal es un derecho subjetivo propiamente del ser individuo en base de su entorno conviccional de la realidad; manifestándose de forma consecutiva el derecho al libre desarrollo personal, que solo los titulares de este derecho podemos autorizar o consentir la divulgación de información hacia terceros, en caso contrario se está vulnerando aquellos derechos fundamentales.

7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el medio informático vulnera el acceso indebido de la plataforma de datos?

Por el motivo del bien jurídico que tutela ante el derecho a la intimidad personal y el derecho a la libertad personal, afectándose el consentimiento del titular de la plataforma de datos en específico.

8. En su opinión, ¿Considera el acceso indebido a la plataforma de datos como un delito informático?

Si, por la conducta ilícita que realiza el sujeto activo acceder sin autorización alguna de todo o forma parcial a un sistema informático de carácter personal, estamos ante el delito de acceso ilícito.

9. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera que el medio informático es un daño indemnizable?

Si es que existe una afectación a la intimidad personal por los medios informativos, sabiéndose de recaudar los medios probatorios eficientes del daño moral y daño a la persona, si puede ser resarcible en el enfoque del artículo 101 del Código Penal.

Guía de entrevista 4

Título: Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana 2021

Entrevistado/a: DIANA ALAS ROJAS

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL/ABOGADO/MAGÍSTER

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

- 1. De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal?**

Cuando ingresan obtienen acceso a los contactos sin autorización.

- 2. En su opinión ¿Qué problemas existe respecto a los delitos informáticos en nuestra legislación?**

Hasta la fecha no se ha determinado el uso original del software.

- 3. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el derecho a la intimidad personal garantiza el resarcimiento del daño?**

Por intermedio del actor civil.

- 4. En su opinión ¿De qué manera el tráfico ilegal de datos vulnera la información íntima de la persona?**

Vulnera todo secreto de comunicación.

- 5. De acuerdo con su experiencia ¿considera Usted que la información íntima de la persona se esté vulnerando cuando causa un delito de por medio?**

Si lo creo y lo considero.

- 6. En su opinión, ¿considera que existe un límite para realizar un delito informático hacia la intimidad íntima de la persona?**

No existen límites.

- 7. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera el medio informático vulnera el acceso indebido de la plataforma de datos?**

Cuando se usa un software pirata.

8. En su opinión, ¿considera el acceso indebido a la plataforma de datos como un delito informático?

Claro que sí es un delito informático.

9. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera que el medio informático es un daño indemnizable?

Si porque está en riesgo todo tipo de información.

Guía de entrevista 5

**Título: Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal,
Lima Metropolitana 2021**

Entrevistado/a: CARLOS EDUARDO DE LA SOTA CHAVEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO PENALISTA

Institución: ESTUDIO JURIDICO Y ASOCIADOS PENALISTAS

1. **De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal?**

CUANDO INGRESAN A TUS CLAVES INFORMÁTICAS

2. **En su opinión ¿Qué problemas existe respecto a los delitos informáticos en nuestra legislación?**

MUCHAS ENTIDADES HACEN USO DE SOFTWARE PIRATAS

3. **De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el derecho a la intimidad personal garantiza el resarcimiento del daño?**

POR EL ACTOR CIVIL

4. **En su opinión ¿De qué manera el tráfico ilegal de datos vulnera la información íntima de la persona?**

EXPOSICIÓN EN REDES SOCIALES

5. **De acuerdo con su experiencia ¿considera Usted que la información íntima de la persona se esté vulnerando cuando causa un delito de por medio?**

SI LO CONSIDERO

- 6. En su opinión, ¿considera que existe un límite para realizar un delito informático hacia la intimidad íntima de la persona?**

NO HAY LÍMITES

- 7. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera el medio informático vulnera el acceso indebido de la plataforma de datos?**

CUANDO NO SE REALIZA LA INVESTIGACIÓN ELEMENTAL A LOS ESPECIALISTAS INFORMÁTICOS

- 8. En su opinión, ¿considera el acceso indebido a la plataforma de datos como un delito informático?**

ES UN DELITO INFORMÁTICO

- 9. De acuerdo con su experiencia, ¿considera que el medio informático es un daño indemnizable?**

SI YA QUE ESTÁ EN PELIGRO TODO TIPO DE INFORMACIÓN

Guía de entrevista 6

**Título: Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal,
Lima Metropolitana 2021**

Entrevistado/a: JUAN CARLOS GUERRERO SAMPEN -

Cargo/profesión/grado académico: Estudio Delgado & Guerrero

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

- 1. De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal?**

CUANDO INGRESAN O TUS VIDEOS POR MEDIOS INFORMÁTICOS.

- 2. En su opinión ¿Qué problemas existe respecto a los delitos informáticos en nuestra legislación?**

USO ORIGINAL DE LOS SOFTWARE.

- 3. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el derecho a la intimidad personal garantiza el resarcimiento del daño?**

ACTOR CIVIL.

- 4. En su opinión ¿De qué manera el tráfico ilegal de datos vulnera la información íntima de la persona?**

TRANSGREDE TODO SECRETO DE COMUNICACIÓN.

- 5. De acuerdo con su experiencia ¿considera Usted que la información íntima de la persona se esté vulnerando cuando causa un delito de por medio?**

LO CONSIDERO.

- 6. En su opinión, ¿considera que existe un límite para realizar un delito informático hacia la intimidad íntima de la persona?**

NO HAY LÍMITES.

- 7. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera el medio informático vulnera el acceso indebido de la plataforma de datos?**

CUANDO SE USA UN SOFTWARE PIRATA.

8. En su opinión, ¿considera el acceso indebido a la plataforma de datos como un delito informático?

EXCESO DE CONFIANZA CON EL PERSONAL QUE TIENE A CARGO LOS MEDIOS INFORMÁTICO.

9. De acuerdo con su experiencia, ¿considera que el medio informático es un daño indemnizable?

SI PORQUE ESTÁ EN RIESGO TODO TIPO DE INFORMACIÓN SECRETAS O RESERVADA.

Guía de entrevista 7

**Título: Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal,
Lima Metropolitana 2021**

Entrevistado/a: Maricelo Ibáñez Noriega

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO PENALISTA

Institución: NORIEGA & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.C

1. De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal?

ACCESO A TUS CLAVES POR MEDIOS INFORMÁTICOS A TUS REDES SOCIALES.

2. En su opinión ¿Qué problemas existe respecto a los delitos informáticos en nuestra legislación?

EL NO USO ORIGINAL DE LOS SOFTWARE.

3. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el derecho a la intimidad personal garantiza el resarcimiento del daño?

MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL PROCESO PENAL.

4. En su opinión ¿De qué manera el tráfico ilegal de datos vulnera la información íntima de la persona?

VULNERA EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EL SECRETO BANCARIO, EXPOSICIÓN EN REDES SOCIALES, ENTRE OTROS.

5. ¿De acuerdo a su experiencia considera Usted que la información íntima de la persona se esté vulnerando cuando causa un delito de por medio?

LO CONSIDERO

6. En su opinión, ¿considera que existe un límite para realizar un delito informático hacia la intimidad íntima de la persona?

NO HAY LÍMITES LOS HACKERS COMETEN MÚLTIPLES DELITOS INFORMÁTICOS.

7. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera el medio informático vulnera el acceso indebido de la plataforma de datos?

CUANDO EL SOFTWARE ES PIRATA, CUANDO NO HAS TOMADO LA DEBIDA INVESTIGACIÓN A LOS ENCARGADOS DE MANEJAR LOS MEDIOS INFORMÁTICOS, EXCESO DE CONFIANZA CON EL PERSONAL QUE TIENE A CARGO LOS MEDIOS INFORMÁTICOS, ETC.

8. En su opinión, ¿considera el acceso indebido a la plataforma de datos como un delito informático?

SI ES UN DELITO INFORMÁTICO.

9. De acuerdo con su experiencia, ¿considera que el medio informático es un daño indemnizable?

SI COMO ESTÁ EN PELIGRO TODO TIPO DE INFORMACIÓN SECRETAS, RESERVADA O CLASIFICADA.

Guía de entrevista 8

**Título: Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, Lima
Metropolitana 2021**

**Entrevistado/a: JELI HAN VILLANUEVA POLO Cargo/profesión/grado
académico: ABOGADA PENALISTA**

Institución: VILLANUEVA ABOGADOS E.I.R.L

- 1. De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad personal?**

POR INTERMEDIO DEL INGRESO A TUS CLAVES DE TSU REDES SOCIALES POR MEDIOS INFORMÁTICOS.

- 2. En su opinión ¿Qué problemas existe respecto a los delitos informáticos en nuestra legislación?**

LAS ENTIDADES NO USAN SOFTWARE ORIGINAL.

- 3. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el derecho a la intimidad personal garantiza el resarcimiento del daño?**

POR ACTOR CIVIL EN EL PROCESO PENAL.

- 4. En su opinión ¿De qué manera el tráfico ilegal de datos vulnera la información íntima de la persona?**

EXPOSICIÓN EN REDES SOCIALES.

- 5. De acuerdo con su experiencia ¿considera Usted que la información íntima de la persona se esté vulnerando cuando causa un delito de por medio?**

SI LO CONSIDERO.

6. En su opinión, ¿considera que existe un límite para realizar un delito informático hacia la intimidad íntima de la persona?

PARA LOS HACKERS NO EXISTEN LIMITES.

7. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera el medio informático vulnera el acceso indebido de la plataforma de datos?

*CUANDO LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN QUE SE UTILIZAN SON PIRATAS
POR EJEMPLO LOS SOFTWARE DE LAS ENTIDADES SON PIRATAS.*

8. En su opinión, ¿considera el acceso indebido a la plataforma de datos como un delito informático?

ES UN DELITO INFORMÁTICO.

9. De acuerdo con su experiencia, ¿considera que el medio informático es un daño indemnizable?

ES UN DAÑO INDEMNIZABLE PORQUE SE TRABAJA CON INFORMACIÓN CLASIFICADA.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ELISEO SEGUNDO WENZEL MIRANDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana, 2021", cuyo autor es PEREZ CRUZ CINTHIA DEL PILAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| ELISEO SEGUNDO WENZEL MIRANDA DNI: 09940210 ORCID: 0000-0003-1057-0413 | Firmado electrónicamente por: EWENZEL el 30-11- 2022 15:13:40 |

Código documento Trilce: TRI - 0463365